

Documentos **api** Documentos


CEDOC
Donatiu
A. Reig

BARCELONA - MADRID

ENERO 1973

DOCUMENTO API Nº 1

LA IGLESIA Y EL ORDEN POLITICO

RELIGION Y TIEMPO

“LA DECLARACION SOBRE LAS RELACIONES IGLESIA-COMUNIDAD POLITICA TENDRA GRAN IMPORTANCIA”

Precisiones del arzobispo de Barcelona sobre la pasada asamblea de la Conferencia Episcopal Española

El trabajo ha sido intenso y duro. Hemos comprobado por otra parte que las asambleas han de prepararse con pocos temas, bien preparados y estudiados. Dice el arzobispo de Barcelona, doctor Narciso Jubera, en la sesión plenaria de la Conferencia Episcopal Española: «Hoy, al re-

tra mí, volver a Barcelona ha significado dos cosas: regresar a mi antigua diócesis con la más alta responsabilidad pastoral y encontrar una realidad mucho más compleja que cuando salí de ella hace más de ocho años. Esto quiere decir que he tenido que hacer un gran esfuerzo para analizar las rea-

forma u otra, hay que llamar para que colaboren en las responsabilidades pastorales, en los niveles de la vida eclesial.

A todos los diócesanos
—Estamos en plenas Navidades. ¿Quiere decir algo a sus diócesanos?

**EL DOCUMENTO DE LA
CONFERENCIA EPISCOPAL**



El célebre Documento elaborado por los obispos españoles en su reciente asamblea, que conocen unos pocos y hablan muchos de él sin conocerle, termina con estas palabras: «Así lo pedimos a Cristo, Príncipe de la Paz, para gobernantes y gobernados,



**Emilio
Romero**

En Concilio recaba para los Pastores el derecho y el deber a pronunciar su juicio moral, aún en los problemas que tienen conexión con el orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas, utilizando todos y sólo aquellos medios que estén conformes con el Evangelio y convengan al bien de todos, según la diversidad de los tiempos y de las circunstancias.

No se trata aquí por supuesto, de reivindicar para la autoridad eclesiástica ningún género de potestad sobre el Estado. Su intervención se justifica por la necesaria relación que existe entre la misión del Magisterio, tal como fue instituido por voluntad de Jesucristo, y la realidad concreta en la que la Iglesia debe vivir, desarrollarse y cumplir su misión salvadora.

La Iglesia, en efecto, tiene el sagrado deber de iluminar la conciencia de los hombres, en orden al fiel cumplimiento de todos sus deberes, y por lo mismo también de los políticos y sociales, a partir de los principios cristianos, valorativos de la dignidad del hombre y de su naturaleza social.

No podrá, pues, decirse que un Obispo o un sacerdote "hacen política" si, en virtud de su misión, reprocha situaciones claramente lesivas para la dignidad humana y cristiana. Nadie ignora lo delicado y complejo de estas situaciones, y es evidente, que la denuncia no puede ser la actitud normal, ni puede prodigarse excesivamente. Lo contrario sería irracional y utópico. Porque la Iglesia si adoptara siempre una actitud semejante contra todo fallo humano no serviría adecuadamente a los hombres y, queriendo ser conciencia crítica de la sociedad, se convertiría en una conciencia enfermiza e hipercrítica.

Nadie ignora, por otra parte, lo delicado y complejo de tales actuaciones. Pero en todo caso no debe olvidarse que es la Jerarquía de la Iglesia a quien compete en último término declarar si una denuncia profética, en casos concretos, desborda o no su misión.

VIª.- Por lo que se refiere más concretamente a los presbíteros, permítasenos recordar estos luminosos párrafos de:

"Los presbíteros, juntamente con toda la Iglesia están obligados en la medida de sus posibilidades, a adoptar una línea clara de acción, cuando se trate de defender los derechos humanos, de promover integralmente la persona y de trabajar por la causa de la paz y de la justicia, con medios siempre conformes con el Evangelio. Todo esto tiene valor, no solamente en el orden individual sino también en el social; por lo cual los presbíteros han de ayudar a los seglares a formarse una recta conciencia propia.

En aquellas circunstancias en que se presentan legítimamente diversas opciones políticas, sociales o económicas, los presbíteros, con todos los ciudadanos tienen el derecho de asumir sus propias opciones. Pero como las opciones políticas son contingentes y no expresan nunca total, adecuada y perennemente el Evangelio, el presbítero, testigo de las cosas futuras, debe mantener cierta distancia respecto de cualquier cargo o empeño político.

Para permanecer como signo válido de unidad y poder anunciar el Evangelio en toda su plenitud, el sacerdote puede tener, en alguna ocasión, la obligación de abstenerse del ejercicio de este derecho. Más aún, hay que procurar que su opción no aparezca ante los cristianos como la única legítima o que se convierta en motivo de división entre los fieles. El asumir una función directiva o de militancia activa en un partido político debe excluirse de todo sacerdote, a no ser que lo exija auténticamente el bien común, en particulares y excepcionales circunstancias.

El sacerdote -sin sentirse disminuido en su misión profética y en su libertad de hombre y de cristiano-, no podrá nunca olvidar que se debe a una leal obediencia a sus legítimos superiores y a un servicio al Pueblo de Dios que se le confía. Por eso, no podrá nunca prodigar de espaldas o infravalorando esas dos exigencias que libremente aceptó, como elementos constitutivos de su ser sacerdotal. Y es necesario recordar -para ser en todo fieles a la enseñanza del Concilio- que la construcción concreta del orden temporal compete primordialmente a los cristianos" (14). A ellos pertenece "por propia vocación, buscar el Reino de Dios, tratando u ordenando según Dios los asuntos temporales" (15).

VIIª.- Es cierto por otra parte que los juicios morales competen también a los cristianos. El mismo Concilio distingue entre las responsabilidades que los fieles, ya individualmente considerados, ya asociados, asumen, de acuerdo con su conciencia cristiana, en nombre propio en cuanto a ciudadanos, y la acción que realizan en nombre de la Iglesia y de su misión divina, en comunión con sus Pastores" (16). En uno y otro caso, es evidente que los cristianos deben actuar en comunión con sus Pastores. Pero de modo especial cuando actúan en nombre de la Iglesia, sobre todo si lo hacen de modo asociado.

Por eso el Papa Pablo VI, en la "Octogésima adveniens", advierte: "Corresponde a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, ilustrarla con la luz de las palabras inalterables del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción, según las enseñanzas sociales de la Iglesia..." "A estas comunidades cristianas corresponde, con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los Obispos responsables, en diálogo con los demás hermanos cristianos y con todos los hombres de buena voluntad, descubrir las opciones y los compromisos que conviene asumir, para realizar las transformaciones sociales y políticas y económicas que se consideren de urgente necesidad en cada caso" (17).

VIII.- SEGUNDA PARTE.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Dos criterios fundamentales han de regular, según la doctrina del Concilio Vaticano II, las relaciones entre la Iglesia jerárquica y la comunidad política: la mutua independencia y la sana colaboración en el común servicio al hombre. "La comunidad política y la Iglesia -dice- son en sus propios campos independientes y autónomas la una respecto de la otra. Pero las dos aún con diverso título, están al servi

Iª.- INTRODUCCION

Como instrumento de salvación que es para todos los hombres, ciudadanos del mundo, la Iglesia, lo mismo que Jesucristo su fundador, ha sido siempre signo de contradicción, en cuanto se ha proyectado sobre problemas de la ciudad terrestre.

Esto mismo acontece en nuestro tiempo y en nuestro contexto social. Tanto que hoy la diversidad de planteamientos llega a deformar en muchos casos el recto entendimiento de la misión de la Iglesia en la sociedad y a crear un confusionismo que a nadie favorece.

Junto a quienes estarían dispuestos a admitir, y hasta a aplaudir la intervención de la Iglesia en el orden temporal siempre que sirviera para justificar el sistema social, económico ó político que les place, otros, por el contrario, postulan la intervención de la Iglesia en favor de una política partidista de oposición a la establecida. Y frente a ambas posiciones están los que propugnan la total abstención de la Iglesia en estas materias.

Se comprende, por otra parte, que la nueva luz que sobre las relaciones "Iglesia comunidad política", ha arrajado el Concilio Vaticano II hayan suscitado numerosas inquietudes y provocado búsquedas afanosas de reajuste tanto en el seno de la Iglesia como en pueblos de situaciones políticas dispares.

Esta profundización doctrinal tiene repercusiones peculiares en nuestro país, que no pueden desconocerse ni subestimarse, si se atiende, como es debido ya a su historia y a las características concretas que a lo largo de ella adquirieron las relaciones entre la Iglesia y la comunidad política, ya a las transformaciones que últimamente se vienen registrando.

Pero tales realidades no pueden, en modo alguno, dispersarnos de revisar estas relaciones, con toda prudencia y respeto para las personas y las instituciones, a la luz del Concilio Vaticano II. En esta línea se han movido los Obispos españoles repetidas veces (1). "Y en ella queremos movernos ahora, reunidos en Asamblea Plenaria, conscientes de nuestro deber y de nuestra responsabilidad.

Quisiéramos fijar, pues, nuestra atención sobre dos puntos principales: la misión de la Iglesia en el orden temporal y las relaciones entre ella y el Estado.

IIª.- PRIMERA PARTE.

La misión de la Iglesia.

La Iglesia y el orden temporal.

La Iglesia es, ante todo, el signo de la vivificante presencia de Cristo en el mundo. Es su real prolongación en el tiempo y en el espacio; continúa en el mundo y en la historia su obra salvadora.

Esta salvación se consigue con la fe en Jesucristo y con su gracia. Pero el Señor "quiso santificar y salvar a los hombres, no individualmente y aislados entre sí, sino constituidos en un Pueblo que le conociera en la verdad y le sirviera santamente" (2).

Este nuevo Pueblo de Dios, que es la Iglesia, tiene como Ley suprema el mandato nuevo de amar como el mismo Cristo nos amó, y como fin la dilatación del Reino de Dios, incoado por el mismo Señor en la tierra.

Su misión de salvación solo podrá alcanzarla plenamente más allá del tiempo. "Ha sido fundada en el tiempo por Jesucristo Redentor, y consagrada en el Espíritu Santo tiene una misión salvífica y escatológica, que no se puede lograr plenamente sino en el tiempo futuro" (3).

Pero la Iglesia es del tiempo y peregrina por el mundo. "Está ya presente en la tierra, formada por la reunión de hombres, que son miembros de la Ciudad Eterna, y tiene la vocación de formar en la propia historia del género humano la familia de los Hijos de Dios, destinada a crecer siempre hasta la llegada del Señor". "De esta forma, la Iglesia, a un mismo tiempo "entidad social visible y comunidad espiritual", avanza juntamente con toda la humanidad, experimenta la suerte terrena en el mundo, y su razón de ser es actuar como fermento y como alma de la sociedad, que debe renovarse en Cristo y transformarse en la familia de Dios" (4).

Recordamos estos textos fundamentales porque la tensión constitutiva a la que la Iglesia está sometida mientras camina por el mundo, con frecuencia impulsa a no pocos a reducir su misión a un espiritualismo desencarnado que se desentiende casi por completo de las realidades terrenas, encerrándose en los templos para dedicarse al culto litúrgico, ó a un temporalismo exclusivista que prácticamente niega su dimensión trascendente.

Pero la salvación, en cuanto constituye la misión propia de la Iglesia, no se agota en la vertiente espiritual y ultraterrena del hombre, sino que se interesa también, como consecuencia, por los problemas de la sociedad, por esta tierra en la que el hombre labra su destino eterno.

De los condicionamientos sociales, económicos y políticos depende, en gran medida, las actitudes de unos hombres para con otros, especialmente con los débiles, el uso que ellos hagan del poder económico, de los medios de comunicación social y, en general, de cualquier clase de autoridad.

A través de los complejas mecanismos de la sociedad actual, se puede ofender a Dios y herir al prójimo, o servir al hombre según los designios de Dios.

La conducta evangélica de un discípulo de Jesucristo hoy no puede concebirse como aislada de todas las realidades económicas, sociales y políticas, que configuran en gran medida la vida colectiva.

cio de la vocación personal y social de los mismos hombres. Este servicio lo prestarán con tanta mayor eficacia cuanto más y mayor ambas sociedades mantengan entre sí una sana colaboración con atención a las circunstancias de lugar y tiempo" (18)

La Iglesia, en efecto, como consecuencia de su naturaleza y misión, no está ligada a ninguna forma particular de cultura humana, ni tampoco a ningún sistema político, económico o social, sino que más bien, por su universalidad es un vínculo de unión entre las diferentes comunidades humanas. Por tanto, si un cierto tipo de colaboración Iglesia-Estado que pudo estar justificada en un determinado tiempo y lugar, hoy tiene aunque solo sea la apariencia de ligar a la Iglesia a una forma particular de cultura o a un determinado sistema político, se hace necesaria una clarificación que salvaguarde la mutua independencia, a un nivel jurídico. Y esto aunque en el proceso de clarificación se originen tensiones, que habrá que afrontar con la mayor prudencia y sin excluir posibles riesgos. De otra forma, la colaboración que pide el Concilio entre ambas "sociedades" no sería sana ni prestaría un eficaz servicio a la vocación personal y social del hombre.

Por eso la Iglesia, en el momento de entablar o revisar un cierto tipo de relaciones jurídicas con el Estado, tiene que pensar, ante todo y sobre todo, si como consecuencia de estas relaciones queda eficazmente garantizada su necesaria libertad para cumplir su misión de anunciar la palabra de Dios, administrar los sacramentos, educar en la fe, enseñar su doctrina social y dar testimonio de la peculiaridad de su misión en el mundo. La garantía de esta libertad es la pauta para elegir o abandonar un determinado tipo de relaciones.

Si en las leyes constitucionales de un país está debidamente definida y garantizada esta libertad, la Iglesia no necesita ni quiere situaciones de privilegio, ya que "no pone sus esperanzas en los privilegios que puede ofrecerle el poder civil" e incluso "renunciará al ejercicio de ciertos derechos legítimamente adquiridos, cuando conste que su uso puede empañar la sinceridad de su testimonio" (19).

La libertad que la Iglesia pide para sí, porque se fundamenta en la dignidad misma de la persona humana, la reclama igualmente para todos los hombres, a fin de que puedan dar culto a Dios según el dictamen de su propia conciencia. No pide ningún privilegio, por el que tenga que pagar el precio imposible de concesiones que equivalgan a restringir el ejercicio de la misma libertad que trata de proteger, sino la tutela de derechos inviolables del hombre, tales como la libertad religiosa de todos los ciudadanos por medio de leyes justas y las condiciones que favorezcan la vida religiosa, de modo que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de su religión (20).

Si en estos momentos, por tanto, los Obispos españoles afrontan el problema de las relaciones entre la Iglesia y la comunidad civil, no lo hacen movidos por antagonismo alguno, ni por oportunismo político, ni porque olviden la altísima y necesaria misión que compete a la Autoridad del Estado, sino sencillamente porque quieren ser consecuentes con la doctrina explicitada en el Concilio Vaticano II. Si procedieran de otra forma, no cumplirían con su ineludible misión de continuar en nuestro tiempo y en nuestro espacio la misión salvadora de Jesús.

NOTAS :

- (1) Declaración de la Comisión Permanente del Episcopado de 28 Junio 1966. Asamblea Conjunta de Obispos y Sacerdotes, setiembre 1971.
- (2) Vaticano II. Constitución Lumen Gentium n. 9.
- (3) Vaticano II, Constitución Gaudium et Spes, n. 40.
- (4) Ibidem.
- (5) Vaticano II. Constitución Gaudium et Spes. n. 42.
- (6) Vaticano II. Gaudium et Spes, 36
- (7) Vaticano II. Gaudium et Spes, 86
- (8) Vaticano II, Gaudium et Spes, 43 Cfr. n. 75 de la misma Const.
- (9) Ecclesia 26 (1966) 976.
- (10) Cfr. Tercer Sínodo de Obispos: La Justicia en el mundo.
- (11) Vaticano II, Const. Gaudium et Spes, n. 1, 31 y 92.
- (12) Vaticano II, Const. Gaudium et Spes n. 41.
- (13)
- (14) Vaticano II, Const. Gaudium et Spes, 43. Apostolicam Actuositatem, 7.
- (15) Vaticano II, Const. Lumen Gentium, 31
- (16) Vaticano II, Const. Gaudium et Spes, 76.
- (17) Octogesima Adveniens n. 4.
- (18) Vaticano II, Gaudium et Spes, 76
- (19) Vaticano II, Gaudium et Spes, 76
- (20) Vaticano II, Dignitates humanae, n. 6.

A esta luz hay que entender el Concilio cuando dice que "la misión propia que Cristo confió a su Iglesia no pertenece al orden político, económico o social; el fin que le asignó es de orden religioso" (5). Porque al ser la Iglesia continuadora de la obra de Jesucristo, que sigue presente en ella, su misión "no consiste solo en llevar el mensaje de Cristo y su gracia a los hombres, sino también en impregnar y perfeccionar el orden temporal con el espíritu evangélico" (6).

La Iglesia, por tanto, no puede ser neutral ante la marcha de la vida económica, social y política. Nadie se extrañe de que ella se preocupe de estos problemas, en medio de los cuales debemos vivir nuestra fe y realizar nuestras exigencias individuales y sociales. Al hacerlo permanece fiel a su misión salvadora, porque de algún modo puede admitir la desconexión entre la fe y la vida.

"El divorcio entre la fe profesada y la vida diaria de muchos debe ser contada entre los más graves errores de nuestra época" (7).

III^a.- Opciones temporales del cristiano.

La complejidad de la sociedad moderna pone de relieve, hoy más que nunca, el derecho que asiste al cristiano adulto y responsable a elegir entre las diversas opciones de orden temporal y el deber correlativo de hacerlas posibles, en el caso de que no existan en grado suficiente... (Debido a una deficiencia técnica en la copia del Documento llegada a esta redacción falta el párrafo que enlaza el concepto anterior con el que sigue).

entre todos los hombres, sobre su trascendencia y su destino sobrenatural, sobre la libertad y la justicia, que deben ser para el cristiano norma insoslayable en su actuación social y política, individual o colectiva.

Pero cada cual debe tener libertad para elegir su modo de actuar en la vida social y política, a través del pluralismo de opiniones y opciones posibles con tal de que queden a salvo aquellas exigencias fundamentales del Evangelio. Por esa la Iglesia no cesó nunca de proclamar la auténtica libertad cristiana, frente a cualesquiera doctrina y sistemas que pretendan imponer la uniformidad en el modo de construir y mantener un orden social y político. De otra forma quedarían lesionados derechos inalienables de las personas y de los grupos sociales, que el Concilio ha proclamado y reconocido de modo absoluto y patente.

Pero, por lo mismo, es necesario -y, entre nosotros, urgente- que ninguna tendencia o grupo social y político intente, directa o indirectamente, monopolizar el Evangelio. La libertad del seglar católico para determinarse por una u otra opción social y política no tiene más límites que los que le impone su conciencia cristiana y el Magisterio auténtico de la Iglesia.

"Muchas veces -afirma el Concilio- la misma visión cristiana de las cosas inclinará a los seglares, hacia una determinada solución. Pero sucede con frecuencia que otros fieles, guiados por una sinceridad no menor, juzgarán sobre el mismo asunto de distinta manera". En tales circunstancias, "a nadie es lícito reivindicar en exclusiva, a favor de su parecer, la autoridad de la Iglesia" (8). Por eso, la Comisión Permanente del Episcopado Español, en Julio de 1966, afirmó lo siguiente: "Por intensa y aún laudable que sea la adhesión de cada uno a su propia opinión, nadie le atribuya un valor tan absoluto que la identifique con la doctrina del Evangelio y de la Iglesia, ni pretenda excluir otras opiniones legítimas con una especie de monopolio de la verdad" (9).

En virtud de esta libertad propia del cristiano, es claro que la Iglesia no queda comprometida como tal en la actuación de individuos y de grupos mientras la jerarquía no declare que es la Iglesia la que actúa de ese modo por considerarlo inevitable exigencia de la fe en Jesús.

IV^a.- Precisadas de esta forma las relaciones entre fe y actividad social y política, queda por señalar un compromiso que la Iglesia ha asumido a nivel universal, que no puede confundirse en ningún modo con el que lleva consigo una opción política. Nos referimos al compromiso, conscientemente aceptado de luchas por la justicia. No se trata de un compromiso de partido o de facción política; se trata de un compromiso pastoral. La Iglesia como pueblo de Dios está comprometida en un verdadero proceso de liberación de la humanidad (10).

Este proceso se ordena, radical y primordialmente, a la liberación del pecado y de la muerte, y a la reconciliación de los hombres entre sí en Cristo Jesús (11). Pero abarca también la liberación de toda esclavitud humana, sea económica, política, social o cultural. Porque, como el Concilio Vaticano II enseñó de manera explícita, "el Evangelio proclama y anuncia la libertad de los hijos de Dios y rechaza cualquier género de esclavitud, que procede en última instancia del pecado" (12). Y más recientemente el último Sínodo de los Obispos, en su documentos sobre la Justicia, volvió a afirmar este compromiso eclesial de forma aún más expresiva, al decir: "La acción en favor de la justicia y la participación en la transformación del mundo se nos presentan claramente como una dimensión constitutiva de la predicación del Evangelio, es decir la misión de la Iglesia para la redención del género humano y la liberación de toda situación opresiva" (13).

Se sigue de lo dicho que, en este campo, la Iglesia ha de ejercer en ocasiones aquella misión profética por la que comunica a los hombres la palabra de Dios que nos ilumina, nos acucia y nos llama continuamente a una total y sincera conversión, arrancándonos de nuestros egosmos e hipocresías individuales y sociales. Misión que entraña el deber de decir siempre la verdad, no disimular las exigencias del Evangelio y denunciar la injusticia donde quiera que ésta se encuentre, aunque tal lealtad al Evangelio sea un manantial de sufrimiento, incomprendimientos y aún persecuciones.

V^a.- Esta misión profética de la Iglesia tiene su explícita y primaria verificación en la predicación y exposición de la palabra de Dios, por parte de los pastores al pueblo que se les ha confiado. Sin desconocer que las limitaciones y apasionamientos humanos pueden enturbiar algunas veces la limpia verdad del Evangelio de Jesús, es necesario afirmar su derecho a denunciar aquella situación en la que ciertamente se viblen la justicia y la caridad.

IXª.- Aplicaciones a algunos problemas de nuestra situación española.

Consecuentemente con esta doctrina, la Iglesia no puede menos de proponerse someter a revisión ciertos aspectos de su relación con el Estado que, aún cuando se inspiraron en el mejor espíritu de amistad, de hecho, y en la medida que las enseñanzas conciliares han ido abriendo paso, se ha visto que son menos convenientes y contribuyen a crear un clima de confusionismo nada favorable a la sana colaboración dentro de la mutua independencia.

1.- Revisión del Concordato de 1953.- Es voz común que nuestro Concordato necesita una revisión. La Santa Sede y el Gobierno Español tratan de encontrar la fórmula adecuada. La Conferencia E.E. reconoce los servicios que el Concordato de 1953 ha prestado desde entonces. Pero es consciente de que no responde ya a algunos problemas de hoy, ni está en plena consonancia con las enseñanzas del Concilio Vaticano II.

Salvando el juicio definitivo que, por parte de la Iglesia, corresponde a la Santa Sede, los Obispos españoles deseamos que se encuentre pronto la fórmula jurídica adecuada y creemos que dicha fórmula pudiera ser la de unos acuerdos ágiles y flexibles para regular todos aquellos asuntos que se vean necesarios para hacer eficaz la sana colaboración entre la Iglesia y el Estado. Lo importante es que cualesquiera fórmulas que se arbitren, estén en conformidad con los principios del Concilio y respondan a las necesidades presentes y futuras de la sociedad española.

2.- Supresión de privilegios.- La Conferencia E.E., como ya lo ha hecho en otras ocasiones, reitera su decidida voluntad de renunciar a cualesquiera privilegios otorgados por el Estado en favor de personas o entidades eclesásticas. No pone su esperanza en los poderes humanos y entiende que la renuncia a los privilegios contribuirá a clarificar la necesaria distinción y autonomía entre la Iglesia y el Estado.

Para ejercer su misión, como ha recordado el Papa repetidas veces, la Iglesia no necesita de concesiones privilegiadas, sino de la libertad, que forma parte del bien común y que las leyes civiles han de garantizar para todos los ciudadanos tanto individuales como asociativamente.

Este criterio de respeto a los derechos fundamentales de la persona sería también suficiente a nuestro juicio, para establecer un régimen de auténtica igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, sobre la que llamamos especialmente la atención por su singular importancia. En este orden de cosas la Iglesia ha presentado un singular servicio a la sociedad española y se siente llamada a seguir prestando lo.

Sobre la formación religiosa, entendemos que el Estado tiene el deber de garantizar legalmente la posibilidad de que niños y jóvenes reciban educación religiosa en los centros escolares de acuerdo con los derechos de los padres y de los mismos alumnos.

En lo que se refiere a la enseñanza de la religión católica, por ser materia de la competencia exclusiva de la Iglesia, debe regularse en un acuerdo especial.

Xª.- 3.- Nombramiento de Obispos y fuero especial del clero.- Como un punto concreto de la mutua concesión de privilegios, merece especial reflexión el problema de nombramiento de Obispos y el fuero especial de los clérigos.

Es urgente garantizar a la Iglesia la absoluta libertad, que le corresponde, para el nombramiento de sus Obispos, conforme a los deseos manifestados por el Concilio Vaticano II y por el Santo Padre. La actual intervención del Estado en tales nombramientos contribuye a confundir los límites de competencia entre Iglesia y Estado, aparece, como una reliquia de tiempos pasados que es contraria a la sensibilidad de los hombres religiosos de nuestro tiempo, y retrasa la provisión de diócesis con grave perjuicio para el pueblo cristiano. Las buenas relaciones que deben mantenerse entre la Iglesia y el Estado serán tanto más fáciles de conservar y perfeccionarse cuanto mayor sea la reconocida independencia de ambos en materia de tan decisiva importancia para la vida de la Iglesia.

Con respecto al llamado privilegio de fuero eclesiástico, en la medida en que la disposición concordatoria ofrece una garantía jurídica para el pleno ejercicio del ministerio sacerdotal, no debería ser considerada como un privilegio. La Iglesia nunca podrá renunciar a su indeclinable deber de predicar el Evangelio en todas sus dimensiones; y a su ministerio jerárquico corresponde definir el ámbito de su misión. Sin embargo, está dispuesta a renunciar a dicha protección jurídica en la medida en que implique real o aparentemente una discriminación respecto a los derechos de otros ciudadanos.

XIª 4.- Confesionalidad del Estado.- La confesionalidad del Estado ha sido un ideal propuesto por el Magisterio de la Iglesia. En España, la confesionalidad católica viene siendo reconocida secularmente por nuestras leyes y ha sido combatida hostilmente en determinadas épocas conflictivas. Actualmente está sancionada por nuestras Leyes Fundamentales.

Entendemos que la confesionalidad de un Estado puede ser interpretada de formas muy diversas y por ello conviene precisar con mayor detenimiento el sentido de la confesionalidad del Estado Español. La declaración conciliar sobre la libertad religiosa hizo necesaria ya una enmienda de algunas de nuestras leyes fundamentales en el sentido de hacerlos compatibles con el reconocimiento jurídico del derecho a la libertad religiosa. Creemos que todavía debía precisarse más determinados conceptos para evitar toda confusión.

Dos puntos consideramos especialmente importantes: que la confesionalidad del Estado no sea interpretada como un juicio de valor sobre la verdad de la religión católica por parte del Estado, sino como un reconocimiento especial otorgado a la religión católica en atención al hecho de que la mayoría de nuestro pueblo es católico; y que la afirmación estatal de inspirar las leyes en la doctrina católica no sea entendida como si la legislación del Estado realizara plenamente los principios de la doctrina social de la Iglesia.

